

SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada que fue inadmitida, informándole que la apoderada solicitante dentro del término legal presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de abril de 2021

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

Auto Sust # 172

INTERROGATORIO DE PARTE

RAD. 2021-0069

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, abril siete (07) de dos mil Veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que efectivamente mediante auto No. 267 calendarado el 11 de marzo de 2021, la solicitud de prueba de interrogatorio de parte extraprocesal fue inadmitida, concediéndole a la parte peticionaria el termino de cinco (05) días para subsanar los defectos advertidos, término dentro del cual la interesada presentó escrito de subsanación enmendando las falencias señaladas por el Despacho.

En consecuencia, como la petición se ajusta a exigencias previstas en el art. 184 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se admitirá la misma por ser procedente y se dispondrá la comparecencia del señor **HENRY ARBELAEZ CAICEDO** con CC.16.625.182 en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD H.A.C CONSTRUCTORAS S.A.S**, con Nit.805.007.351-2 para que rinda el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial de la peticionaria.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma

tecnológica unificada de comunicación Microsoft Teames, cuyo enlace a los interesados, se les dará a conocer dos días antes de la diligencia, a través del correo electrónico, WhatsApp o teléfono celular que tengan registrado en el escrito que contiene la solicitud, a quienes igualmente se les exhorta para que se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

En razón de lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extra proceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada a través de apoderado judicial por CLARA EUGENIA SOTO GAMBOA, que deberá absolver el señor **HENRY ARBELAEZ CAICEDO** con CC.16.625.182 en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD H.A.C CONSTRUCTORAS S.A.S**, con Nit.805.007.351-2.

SEGUNDO: PROGRAMAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día once (11) del mes de mayo del año en curso (2021), a las diez (10) de la mañana.

TERCERO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria